

¡Venga tu Reino!



REGNUM CHRISTI

**ESTATUTO DE LAS
CONSAGRADAS DEL *REGNUM CHRISTI***

DECRETO

Esaminato il testo degli Statuti dell'Associazione "Consagradas del Regnum Christi", frutto dell'Assemblea generale, lo approvo provvisoriamente *ad experimentum* finché l'autorità competente non disponga diversamente.

Preciso che la formulazione dell'articolo 1 §1 che presenta le consacrate del Regnum Christi come associazione internazionale e pubblica di fedeli di diritto pontificio esprime solo un desiderio che, per realizzarsi nel diritto, ha bisogno dell'intervento delle autorità competenti.

Roma, 12 dicembre 2013

Velasio Card. De Paolis
Velasio Card. De Paolis, c.s.
Delegato Pontificio

Gloria Rodríguez Díaz
Responsabile generale
delle consacrate del *Regnum Christi*

DECRETO

Habiendo examinado el texto del Estatuto de la Asociación “Consagradas del Regnum Christi”, fruto de la Asamblea general, lo apruebo provisionalmente *ad experimentum* mientras la autoridad competente no disponga diversamente.

Aclaro que la formulación del artículo 1 §1 que presentan las consagradas del Regnum Christi expresa solamente un deseo que, para realizarse en el derecho, requiere la intervención de la autoridad competente.

12 de diciembre de 2013

Velasio Card. De Paolis, c.s.
Delegado Pontificio

Destinataria

A Gloria Rodríguez Díaz
Responsable general
De las Consagradas del *Regnum Christi*

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FIN Y ESPÍRITU

Art. 1. Naturaleza

Naturaleza

1. § 1. Las *Consagradas del Regnum Christi* son una asociación internacional y pública de fieles de derecho pontificio constituida según las normas del derecho canónico, con un Estatuto aprobado por la Santa Sede y con personalidad jurídica.
§ 2. Forma parte del Movimiento *Regnum Christi*, al cual pertenecen otros fieles que comparten el mismo carisma y misión, de acuerdo con su derecho propio.
2. Las consagradas de la asociación son mujeres célibes, que respondiendo libremente a una vocación divina, se consagran a Dios por la asunción de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia en el estado laical mediante votos privados en la asociación de las consagradas del *Regnum Christi*. Se dedican enteramente al servicio de la Iglesia y de los hombres según el carisma propio y viven ordinariamente la vida fraterna en común.
3. §1. Una persona admitida al candidatado por la directora competente tras presentar por escrito su solicitud de admisión, inicia un camino de pertenencia a la asociación pero no está plenamente incorporada a la misma.
§ 2. Una persona queda plena y legítimamente incorporada a la asociación con los derechos y deberes definidos jurídicamente a partir de la emisión de los primeros votos de consagración.

Art. 2. Fin y misión

Fin específico

4. El fin de la asociación es el mismo del *Regnum Christi* -la santificación personal y la extensión del Reino de Cristo en el corazón de cada persona y en la sociedad- aportando, especialmente, la propia consagración laical mediante:
§ 1. la vivencia de la consagración esponsal al amor de Cristo, siendo signo escatológico en medio de las realidades temporales;
§ 2. el testimonio y anuncio del amor misericordioso de Cristo a todos los hombres, desde su maternidad espiritual, con alma ardiente de apóstol;
§ 3. una acción que promueva la nueva evangelización en un mundo secularizado.

La misión

5. La experiencia del amor personal de Cristo y su amor por la salvación de las almas, genera en cada consagrada la urgencia interior de entregarse a la extensión de su Reino, para que las personas se encuentren con Él y se conviertan en sus apóstoles. Esta misión la realizan:
 - § 1. mediante la oración y la ofrenda de su vida;
 - § 2. emprendiendo aquellas acciones que contribuyan más, en profundidad y en extensión, al establecimiento del Reino de Cristo;
 - § 3. impulsando la formación profundamente cristiana y apostólica de hombres y mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;
 - § 4. promoviendo y construyendo la comunión y la colaboración entre las ramas del Movimiento *Regnum Christi*;
 - § 5. mediante el aporte del genio femenino humanizador en la vida de la Iglesia.

Principios de acción apostólica

6. Los principios de acción apostólica, siguiendo el ejemplo de Cristo que sale al encuentro de los hombres en las realidades concretas de su vida, se rigen por un profundo respeto hacia la dignidad de cada persona. Entre ellos destacan:
 - § 1. El acompañamiento personal en la búsqueda de la santidad.
 - § 2. La formación integral de apóstoles y el desarrollo de su liderazgo.
 - § 3. La evangelización de quienes tienen o pueden tener influjo en sus ambientes.
 - § 4. La adaptación a tiempos, lugares y culturas.
 - § 5. El trabajo en equipo de forma organizada y eficaz.

Campos de acción apostólica

7. Las consagradas ofrecen a la Iglesia un estilo de evangelización según el carisma del *Regum Christi* sin excluir ningún tipo de apostolado. Realizan su labor de evangelización, especialmente, por el anuncio de la fe; la educación; la pastoral de la niñez, juventud y familia; la evangelización de la cultura; la formación de la mujer; la formación de personas consagradas; y las obras de caridad cristiana.

Art. 3. Espíritu

Cristocentrismo

8. La espiritualidad de las consagradas es eminentemente cristocéntrica. La consagrada vive desde la experiencia del amor personal, real, apasionado y fiel de Cristo. Fija su mirada en el corazón de Cristo Rey que vino a este mundo a instaurar su Reino entre los hombres y en la sociedad, revelando el amor misericordioso de su corazón manifestado desde la Encarnación, hasta el momento culminante en la cruz y resurrección. Se deja penetrar por el amor de Cristo conformándose con sus sentimientos, asociándose así como madre espiritual en la obra de redención.

Contemplativa y ardientemente evangelizadora

9. Al pie de la cruz, de la Eucaristía y alimentada por la Palabra, la consagrada enraíza el espíritu contemplativo que la mueve y vivifica. Recoge del costado abierto de Cristo los tesoros del Reino que se siente llamada a llevar a las almas. Junto con María, su Madre, se convierte en testigo del amor de Dios y en anunciadora de la resurrección. De esta experiencia, vivida y contemplada, surge y se alimenta la *militia Christi*, que la lleva a predicar el amor de Cristo y a colaborar apasionadamente con el Espíritu Santo en la extensión de su Reino, haciendo viva y presente en el mundo, la experiencia de San Pablo: "*Caritas Christi urget nos*".

La caridad

10. Las consagradas tienen un llamado específico a imbuir todas las dimensiones de su vida de la caridad auténtica de Cristo y de su mirada humanizadora y misericordiosa hacia los hombres. Buscando formar un corazón humilde como Cristo, la viven mediante el servicio delicado, la comprensión y la entrega alegre, desprendida y amorosa de sí mismas en bien de sus hermanos. Así mismo, y como expresión de esta misma caridad, buscan vivir y construir la unidad y el espíritu de familia en el Movimiento y en la Iglesia.

Los amores del Regnum Christi

11. La espiritualidad de las consagradas se expresa en los amores que comparte con todo el *Regnum Christi*: El amor a Cristo; el amor a María; el amor a los hombres hasta dar su vida por ellos; el amor a la Iglesia y al Papa y el amor a la vocación dentro del *Regnum Christi* como familia llamada a testimoniar la comunión y extender el Reino.

Amor a María

12. La Virgen María modela en cada una de sus hijas la virginidad, la esponsalidad y la maternidad espiritual para que acojan la acción de Dios en sus almas y sean así transformadas en Cristo. Encuentran en María a una madre, amiga y compañera de camino en el seguimiento de Cristo, y por ello tienen con ella un trato tierno, filial y cercano. Es un modelo de virtudes a imitar, sobre todo, su humildad en el servicio a las almas, su disponibilidad amorosa y su docilidad como corredentora al plan del Padre.

Amor a la Iglesia y al Papa

13. La vida y la misión de las consagradas del *Regnum Christi* solo tiene razón de ser en el corazón de la Iglesia y para la Iglesia, por ello:
 - § 1. la aman profundamente sintiéndose solidarias con sus penas y alegrías, y se entregan a ella, con espíritu de servicio y con una profunda conciencia de su misión dentro de ella;
 - § 2. se adhieren con especial reverencia y amor al Sumo Pontífice buscando conocer, vivir y difundir su Magisterio;
 - § 3. respetan y secundan las orientaciones pastorales de los obispos como sucesores de los apóstoles. Participan con interés en sus iniciativas,

colaborando con la Iglesia local en mutua estima con las diversas realidades eclesiales y aportan su carisma, con espíritu de servicio según sus posibilidades.

Patronos

14. La asociación, dedicada al Sagrado Corazón de Jesús y la Virgen de los Dolores, reconoce como patronos celestiales a San Juan Evangelista y a San Pablo apóstol. Como especiales protectores invoca a San José, Esposo de María, y a San Miguel Arcángel.

CAPÍTULO II

LA CONSAGRACIÓN EN EL *REGNUM CHRISTI*

Art. 1. Los consejos evangélicos

Los consejos evangélicos

15. § 1. Respondiendo al llamado de Dios, las consagradas asumen de manera libre y por amor los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, consagrándose total y exclusivamente a Dios en el seguimiento más cercano de Cristo quien, virgen y pobre, redimió y santificó a los hombres por su obediencia al Padre hasta la muerte de cruz.

§ 2. De este modo se conforman con Cristo, para la gloria del Padre, siendo en el mundo memoria viva de su modo de vivir y actuar, y entregan de una manera consciente y amorosa su vida entera al servicio del Señor, de la Iglesia, de sus hermanos y del Movimiento.

§ 3. Esta consagración hace presente el Reino de Dios mostrando el sentido último de las realidades temporales, manifiesta el rostro de Cristo en la vida cotidiana de los hombres y hace real su plena disponibilidad apostólica.

16. Las consagradas de la asociación asumen los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia por medio de votos privados emitidos en la presencia de la directora competente. Desde el momento de la emisión, quedan consagradas a Dios con los derechos y deberes definidos jurídicamente en el derecho propio.

Vida casta: Objeto y frutos

17. (c. 599) Las consagradas, por la asunción del consejo evangélico de castidad, hacen ya presente en este mundo el modo de amar puro y universal del Reino de los cielos. Para ello:

§ 1. se consagran total y definitivamente, con corazón indiviso, al amor supremo de Cristo esposo, siendo fuente más abundante de fecundidad en la Iglesia porque engendran hijos en el espíritu;

§ 2. al liberar el corazón para una entrega total a todos los hombres, gozan de plena disponibilidad afectiva y real al servicio de su Reino;

§ 3. haciendo presente la bienaventuranza de los limpios de corazón, invitan a los hombres con su testimonio de alegría y plenitud, a la contemplación y esperanza de los bienes futuros;

§ 4. abrazan voluntariamente la observancia de la continencia perfecta en el celibato y el ejercicio de la virtud de la castidad como corresponde a su condición.

Vida pobre: Objeto y frutos

18. (c. 600) Las consagradas prometen pobreza voluntaria por amor a Cristo, buscando tener a Dios como su única riqueza.

§ 1. Buscan vivir en espíritu y de hecho la pobreza de Cristo que, siendo rico, se hizo pobre para enriquecernos a todos.

§ 2. Encauzan la afición de su corazón a los bienes del espíritu y a los tesoros del cielo, poniéndose en manos de la providencia del Padre celestial.

§ 3. Buscan vivir una vida sobria y desprendida de los bienes terrenos y renuncian a disponer y usar de los bienes sin dependencia de los directores legítimos.

§ 4. Sirviéndose de los medios a su alcance para la extensión del Reino, utilizan los bienes temporales y materiales como dones de Dios en la medida en que sirvan para su fin y misión.

§ 5. Así, la pobreza vivida por amor, mantiene el alma abierta a Dios y a los hombres, y es fuente de alegría y libertad interior.

Expresiones particulares

19. Las consagradas como expresión del carisma, viven la pobreza mediante:

§ 1. La austeridad, sencillez y dignidad a nivel personal y comunitario.

§ 2. El buen uso del tiempo, los talentos personales y los medios disponibles para la misión, dando testimonio de pobreza según las circunstancias de tiempos y lugares.

Atender las necesidades de las consagradas

20. § 1. (c. 668 §3) Todo lo que una consagrada reciba a título personal lo adquiere para la asociación.

§ 2. (c. 670) La asociación les proporciona los medios necesarios para su sustento y para llevar una vida que les posibilite alcanzar el fin de su vocación. Además, las consagradas se saben corresponsables del sustento de las comunidades y del desarrollo de la asociación y del *Regnum Christi*.

§ 3. Todas se sienten sujetas a la ley común del trabajo y comparten el mismo estilo de vida.

Sobre la administración de los bienes materiales personales

21. § 1. (c. 668 §1) Toda consagrada conserva en la asociación la propiedad de sus bienes y la capacidad de adquirir otros, pero no puede administrarlos por sí misma. Por tanto, antes de los primeros votos temporales, cede la administración de sus bienes a quien desee, definiendo libremente a quién

asigna su uso y usufructo. Al menos antes de los votos definitivos hace testamento, que también sea válido, según el derecho civil.

§ 2. (c. 668 §2) La consagrada necesita licencia escrita de la directora general para modificar esas disposiciones con causa justa, y para realizar cualquier otro acto en la administración de sus bienes temporales.

Vida obediente: Objeto y frutos

22. (c. 601) Las consagradas por la asunción del consejo evangélico de obediencia:
- § 1. ofrecen, libre y amorosamente, la total entrega de su voluntad a Dios como holocaustos de sí mismas conscientes de su valor redentor, como Jesucristo obediente hasta la muerte de cruz;
 - § 2. a ejemplo de Jesucristo con su Padre, viven la obediencia filial con plena conciencia motivada por la fe, la confianza y el amor;
 - § 3. contraen la obligación de obedecer a las directoras legítimas, que hacen las veces de Dios, cuando mandan algo según el estatuto.

Cómo vivir la obediencia

23. Las consagradas buscan vivir la obediencia con disponibilidad, espíritu de servicio, alegría, prontitud, iniciativa en la vida común y en la misión, y con libertad de conciencia.
24. La relación con las directoras se caracteriza por la cercanía, la confianza y escucha mutua, la apertura y el discernimiento.

Obediencia al Papa

25. (c. 590 §2) Las consagradas, por derecho propio, se obligan a obedecer al Sumo Pontífice como autoridad suprema también en virtud de su voto de obediencia.

Art. 2. Las promesas propias de la asociación

Las promesas propias

26. Todo aquel que consagra su vida a Dios en la asociación debe emitir, el mismo día de su consagración y en presencia de la directora competente, otras promesas propias, a saber:
- § 1. vivir la misión de extender el reino de Jesucristo con actitud de servicio, humildad y disponibilidad;
 - § 2. vivir el espíritu de comunión en la familia del *Regnum Christi* y en la Iglesia testimoniando la caridad de palabra y de obra con quienes viven y trabajan a su lado.

CAPÍTULO III

LA VIDA FRATERNA

Fundamento teológico

27. § 1. Las consagradas del *Regnum Christi*, conscientes de que la vida fraterna en común es un don del Espíritu Santo y un medio de perseverancia en la vocación, buscan ser reflejo vivo de la comunión trinitaria y profecía de la unidad escatológica. Por lo tanto, en sus valores profundos, motivaciones y forma de organizarse buscan hacer visible el don de la comunión que funda la Iglesia.

§ 2. (c. 602) Los vínculos de comunión que unen a las consagradas son eminentemente espirituales porque nacen de compartir una misma vocación y un mismo carisma en el *Regnum Christi*, que las hace hermanas en Cristo, enraizadas en una profunda y auténtica caridad sobrenatural que les lleva a vivir como las primeras comunidades cristianas, con un solo corazón y una sola alma.

§ 3. La exclusividad propia del amor virginal a Jesucristo es fuente de fecundidad en el amor, haciéndolo inclusivo, y permitiendo a la consagrada establecer con los demás relaciones fraternas, profundas y maduras, capaz de amar con mayor plenitud a todos los hombres.

Vida en común

28. (c. 602) La vida fraterna en común es necesaria en la vida y misión de las consagradas y se expresa en un estilo de vida de la que surgen obligaciones y derechos y de la que todas se sienten corresponsables con espíritu de familia:

§ 1. viviendo en la misma casa, bajo la autoridad de una directora;

§ 2. compartiendo la misma misión,

§ 3. unidas espiritualmente por la oración personal y comunitaria;

§ 4. con normas y bienes comunes.

29. (c. 665 §1) La directora competente, con el parecer de su consejo y con causa justa, puede permitir a una consagrada vivir fuera de una casa de la asociación por un tiempo determinado según el Reglamento. En esos casos se le asignará una comunidad, de cuya directora dependerá.

Cómo vivir la vida fraterna

30. Las consagradas del *Regnum Christi* viven su vida fraterna, enraizada en una auténtica espiritualidad de comunión, conscientes de que es una tarea que exige abnegación, realismo, alegría y deseo de construir, por ello:

§ 1. se ayudan mutuamente en la búsqueda de la santidad de vida e imitación de Jesucristo;

§ 2. ven a las demás como hermanas, sobrellevándose mutuamente en sus alegrías, sufrimientos y debilidades. Están atentas a sus deseos y necesidades dando espacio al desarrollo de verdaderas y profundas amistades;

§ 3. aprenden a construir relaciones fraternas donde reine la comunicación profunda por la escucha atenta y el diálogo abierto, así como la acogida sincera, la misericordia y el perdón donde se valora a cada una como es;

§ 4. se ayudan unas a otras con entrega servicial y universal, rechazando por amor, las tentaciones egoístas que engendran competitividad, desconfianza y envidias.

Vida fraterna y misión

31. Las consagradas viven su misión de extender el Reino de Cristo como una responsabilidad compartida entre todas, sabiendo que el testimonio de la caridad y comunión de las consagradas de la comunidad tiene en sí una gran fuerza evangelizadora. Por tanto, viven esta comunión misionera con la conciencia profunda de ser enviadas por Cristo, y desde Él, por el Movimiento y por su propia comunidad.

32. (c. 675) La actividad apostólica en la asociación forma parte de su propia naturaleza. Por lo tanto, la vida entera de las consagradas ha de estar llena de espíritu apostólico y toda actividad apostólica debe estar informada por su consagración. La vida fraterna se organiza de modo que favorezca y estimule la misión.

La corrección fraterna

33. Las consagradas se ayudan mutuamente en el camino de transformación en Jesucristo y en la construcción de la vida comunitaria por la práctica evangélica de la corrección fraterna. Quien considere necesario corregir a otra, proceda con auténtica caridad, con pureza de intención y en verdad, para no omitir lo que en conciencia se debe advertir y, con delicadeza, para nunca herir o humillar.

La internacionalidad

34. Como expresión de la unidad y de la universalidad de la Iglesia se procura, en la medida de lo posible y tomando en cuenta a la persona, que las integrantes de las comunidades sean de diversas nacionalidades. La internacionalidad es fuente de riquezas y favorece el respeto y estima hacia los diversos legados culturales.

Idioma oficial

35. La asociación adopta como idioma oficial, el español, con el fin de conservar e incrementar la comunión entre las consagradas, extendidas por el mundo y en el tiempo.

Las ancianas y las enfermas

36. § 1. En la ancianidad y en la enfermedad las consagradas viven su consagración y misión unidas a Cristo sufriente siendo conscientes del valor redentor que el sufrimiento tiene para la salvación de las almas.

§ 2. Por su parte, la comunidad las valora, integra y acompaña, con aprecio a su dignidad y a la misión propia y esencial que siguen teniendo dentro del cuerpo del Movimiento.

§ 3. Las directoras y las comunidades consideran un deber primario de caridad, la atención solícita a las necesidades espirituales, físicas, psíquicas y materiales de las consagradas enfermas y ancianas, proveyéndolas de todos los cuidados que requieran.

§ 4. No hay una edad estipulada para retirarse de la vida activa en el Movimiento. Las directoras, con la debida prudencia y discernimiento, le ofrecen oportunidades para que siga colaborando en algún apostolado adecuado a su situación, en la medida de sus posibilidades.

§ 5. Todas las consagradas, con gratitud y caridad, prestan especial atención hacia las consagradas ancianas que han gastado su vida y sus fuerzas al servicio del Reino de Cristo en el Movimiento, tratándolas con paciencia, respeto y comprensión, valorándolas y pidiéndoles consejo por su sabiduría y experiencia.

Los difuntos

37. Ofrecen oraciones y sufragios en favor de las consagradas difuntas, en especial el sacrificio eucarístico, para que quien ha compartido la muerte con Cristo, se una definitivamente a su Señor y esposo, entrando a poseer el Reino de Dios en plenitud.

CAPÍTULO IV

LA VIDA ESPIRITUAL

Introducción

38. La mujer consagrada concibe la vida espiritual como un progresivo desarrollo del don de la inhabitación de la Santísima Trinidad, que la lleva a configurarse con Cristo. Por eso, la vive como una relación dinámica de amor con Dios que se nutre en las fuentes de la gracia, se fortalece por el ejercicio de las virtudes y que permea y armoniza todos los ámbitos de su vida personal y apostólica.

39. Las prácticas de piedad y otros medios de crecimiento espiritual buscan mantener siempre viva y operante en el corazón, la espiritualidad del *Regnum Christi*, es decir, esa relación de amor, viva y personal con el corazón de Cristo Rey, que impulsa a la extensión de su Reino para la gloria de Dios.

Vida de oración

40. (c. 663 §1) La contemplación de las cosas divinas y la unión asidua con Dios en la oración es el primer y el principal deber de toda consagrada. Viven la comunión con El en la oración diaria tanto a nivel personal y comunitario, nutriendo su vida interior con las prácticas de vida espiritual señaladas en el reglamento.

Docilidad al Espíritu Santo

41. El Espíritu Santo, artífice de la santidad, es quien engendra la vida de Cristo en el alma y la hace fecunda en su vida espiritual y apostólica. Por ello, la mujer

consagrada busca mantener una atenta escucha a su voz y una sencilla docilidad a su acción, para que iluminada y fortalecida por él, discerna su voz, camine fielmente por el sendero de la voluntad de Dios y se entregue al servicio de los hombres, sus hermanos, para que Cristo reine en ellos.

Virtudes teologales

42. Las virtudes teologales constituyen la fuente de su vida interior y apostólica. La vivencia de estas virtudes les permite caminar a la luz de una fe viva y operante, una esperanza gozosa e inquebrantable y una caridad ardiente y generosa en la entrega a los demás.

Vida de gracia

43. Por la vida de gracia las consagradas se unen a Cristo como sarmiento a la vid, en una especial relación de intimidad con Él. Son conscientes de que tanto en su crecimiento espiritual como en los frutos de su acción apostólica, prima la acción de la gracia unida a la libre y amorosa colaboración de cada una.

Vida litúrgica

44. Disponen toda su persona para acoger la acción salvífica de Dios a través de una participación activa, consciente y fervorosa en la liturgia, fuente primaria e indispensable del genuino espíritu cristiano, para que nutran ahí su vida espiritual y su caridad apostólica; y, en comunión de fe con la Iglesia, conmemoran los misterios de la redención que se hacen presentes en los diversos períodos del año litúrgico.

Vida Eucarística

45. (c. 663 §2) § 1. Siendo el sacrificio eucarístico la fuente de la vida cristiana, el culmen de la acción por la que Dios santifica al mundo en Cristo y del culto que los hombres ofrecen al Padre: buscan participar diariamente en la celebración eucarística y recibir el Cuerpo santísimo de Cristo.

§ 2. Hacen de la Eucaristía el centro espiritual de la comunidad y la propia vida y le tributan un culto fervoroso y asiduo mediante la adoración y visitas a Cristo eucaristía quien, lleno de gracia y de verdad, ordena las costumbres, forja el carácter, alimenta las virtudes, consuela a los afligidos, fortalece a los débiles, incita a su imitación a todos los que a Él se acercan.

Sacramento de la penitencia

46. El sacramento de la penitencia es el lugar donde la mujer consagrada hace la experiencia del triunfo del amor misericordioso de Cristo sobre el pecado como camino de instauración de su Reino en el propio corazón. Este encuentro reconciliador con Dios y con la Iglesia, fomenta la conversión, la renovación interior y la progresiva identificación con Jesucristo. Por ello, procuran acudir con frecuencia a este sacramento con actitud profunda de fe, penitencia y sencillez.

Conocimiento de la Escritura

47. Escuchan y meditan la Sagrada Escritura, primera fuente de toda espiritualidad para la vida, la oración, el camino diario, el principio de unificación de la

comunidad en la unidad de pensamiento, la inspiración para la constante renovación y para la creatividad apostólica.

La devoción a María

48. Siendo María la criatura más conforme a Cristo, la devoción a ella nos configura con El de modo especial. En particular, en el rezo del rosario, María nos propone los misterios de su Hijo para aprender de ella la contemplación de la belleza del rostro de Cristo.

El Silencio

49. La vida interior, necesaria para la unión con Dios, requiere entre otros elementos, del silencio exterior y de la soledad libremente asumida. Por eso, las consagradas buscan vivir en un clima que favorezca la escucha de Dios, la madurez espiritual de la persona y una profunda comunión fraterna en Cristo.

La vida ascética

50. El Espíritu Santo requiere de la colaboración del hombre para formar y acrecentar en él la vida interior. Por ello, todo empeño serio en la vida espiritual, tiene implícita la dimensión ascética ya que somos discípulos de un crucificado al que seguimos para compartir, cada vez más conscientemente su pasión, muerte y Resurrección. Se expresa por un ejercicio de las virtudes que, por acción de la gracia, liberan a la persona interiormente de aquellas tendencias que le impiden llegar a la plenitud de Cristo a la que está llamada.

La dirección espiritual

51. (c. 630 §1) Las consagradas aprecian y valoran la dirección espiritual como medio necesario para su crecimiento espiritual.

§ 1. Por ella aprenden a discernir y reconocer la voz de Dios y responderle con amorosa adhesión.

§ 2. Acuden con confianza a su director/a espiritual, movidas por la fe y el amor, en un clima de libertad y respeto, para recibir el oportuno acompañamiento.

§ 3. Para la elección de un/a director/a espiritual:

1.º quienes están en el candidato tienen como directora espiritual a la directora de la etapa.

2.º quienes están en la etapa de votos temporales tienen un director/a espiritual escogido de entre aquellos/as designados/as por la directora territorial o bien de entre otras personas escogido/a con el consentimiento de la propia directora;

3.º quienes han emitido votos definitivos escogen libremente un/a director/a espiritual, informando a la propia directora.

Capellanes de las casas

52. Los capellanes de las casas de formación y apostolado son los Legionarios de Cristo.

CAPITULO V

LAS ETAPAS DE VIDA Y LA FORMACIÓN DE LAS CONSAGRADAS

Art. 1. La formación

Cómo se entiende la formación de la mujer consagrada en el Regnum Christi

53. La formación de las consagradas tiene como fin la transformación en Cristo y la preparación como apóstoles de la nueva evangelización, según su identidad y misión específica.

Principios generales

54. Los principios generales que guían la formación de las consagradas del *Regnum Christi* son, entre otros: la formación personalizada, gradual y permanente, integral e integradora, basada en el amor, en la verdad, en la belleza y en la libertad, con una actualización constante y un profundo conocimiento del hombre y sus circunstancias.

Diálogo personal con la directora y las formadoras

55. Como un medio de acompañamiento y formación:

§ 1. Las consagradas tienen el diálogo personal con la directora o formadora correspondiente, según la periodicidad establecida en el Reglamento para cada etapa de la consagración.

§ 2. El diálogo personal es un encuentro a la luz de la fe sobre aspectos fundamentales de la vida de consagración conforme al carisma.

§ 3. (c. 630 §5) Las consagradas acuden con confianza a sus directoras, a quienes pueden abrir su corazón libre y espontáneamente. Sin embargo, las directoras y formadoras, no deben inducir las en modo alguno para que les manifiesten su conciencia.

Art. 2. El curso previo al candidato

Objetivo de la etapa

56. § 1. Antes de ingresar al candidato, las personas que se sientan llamadas a la consagración en el *Regnum Christi*, deben tener un curso previo de discernimiento vocacional.

§ 2. En el curso previo se busca, en diálogo con la persona, esclarecer un posible llamado de Dios y ver que tenga las condiciones necesarias para empezar el candidato conforme al número 59.

Art. 3. El candidatado

Admisión al candidatado

57. § 1. Quien al término del curso previo solicita ingresar a la asociación y es aceptada, comienza un periodo de formación de dos años llamado "candidatado".

§ 2. (c. 648 §1) Extraordinariamente, la directora general, con el consentimiento de su consejo, puede reducir a un miembro de la asociación el tiempo del candidatado, pero haciendo que éste nunca dure menos de doce meses.

Objetivo de la etapa

58. (c. 646) El candidatado tiene como finalidad conocer mejor la vocación a la consagración en el *Regnum Christi*, experimentar el modo de vida de éste, identificarse con su espíritu y que pueda ser comprobada la intención y la idoneidad de la candidata por parte de la asociación.

Requisitos para la admisión

59. (c. 642) § 1. Los requisitos necesarios para la admisión al candidatado son:

- 1.º conocimiento y vivencia de la fe: vida sacramental, espíritu de oración, conocimiento de la doctrina y la moral católica;
- 2.º conocimiento e identificación inicial con el carisma del *Regnum Christi*;
- 3.º madurez afectiva y emocional de acuerdo a su edad: capacidad de donación y apertura a los demás e integración de la propia sexualidad;
- 4.º buena salud y equilibrio psicológico, que permitan asumir las exigencias propias de la vocación consagrada en el *Regnum Christi*;
- 5.º buena capacidad intelectual;

§ 2. Para corroborar la idoneidad consúltese a peritos en lo que corresponda, respetando el derecho a la intimidad de la persona.

60. (c. 643) Es admitida inválidamente al candidatado en el *Regnum Christi*:

- 1.º quien aún no haya cumplido diecisiete años;
- 2.º un cónyuge mientras dura el matrimonio;
- 3.º quien haya ocultado o se encuentre en ese momento ligado por un vínculo sagrado a un instituto de vida consagrada, a una sociedad de vida apostólica o a alguna asociación de fieles que contemple algún tipo de consagración, salvo análogamente, lo contemplado en el c. 684 del Código de Derecho Canónico;
- 4.º quien entra inducido por violencia, miedo grave o dolo, o aquel a quien la directora admite inducido de ese mismo modo.

Impedimentos para la admisión:

61. (c. 643 §2) Además de considerar los impedimentos establecidos por el derecho común, no sean admitidas al candidatado:

- 1.º quienes tengan comportamientos habituales que impidan cumplir las obligaciones que derivan de la consagración en el *Regnum Christi*;
- 2.º quienes no hayan obtenido un título de estudios pre-universitarios;

3.º (c. 644) quienes hayan contraído deudas que no pueden pagar o tengan otros compromisos de los cuales la asociación y el Movimiento puedan temer pleitos o molestias.

Quién admite al candidato

62. (c. 641) Corresponde a la directora territorial admitir a una persona al candidato, oído su consejo y, habiendo escuchado el parecer de la directora del curso previo y a la directora del candidato. La petición para la admisión a esta etapa debe hacerse a la directora territorial mediante carta manuscrita.

La formación

63. (c. 652 §2) § 1. Durante el candidato han de recibir una formación eminentemente cristocéntrica. Se dedicarán principalmente a:

1.º el conocimiento profundo y personal de Jesucristo, de la Sagrada Escritura y la vida espiritual, de forma especial la vivencia de la liturgia y la oración y la práctica de las virtudes humanas y cristianas;

2.º buscar crecer en el conocimiento y estima de la vocación divina y de los consejos evangélicos, así como conocer el espíritu y finalidad del *Regnum Christi*;

3.º aprender a valorar la vida fraterna en común y la observancia de la disciplina en la vida de consagración;

4.º profundizar en el conocimiento del hombre y de sí misma.

§ 2. Se buscará atender los objetivos de la etapa sin distraerse con otros estudios, trabajos o misiones apostólicas absorbentes que dispersen o interfieran con la dinámica propia de esta etapa.

La directora del candidato

64. (c. 650) La formación de las candidatas a la consagración se reserva a la directora de esta etapa bajo la autoridad de las directoras mayores.

Requisitos para la emisión de los votos temporales

65. (c. 653 §2) § 1. Terminada esta etapa, la candidata a la consagración puede pedir la emisión de los votos temporales por tres años, o puede abandonar la asociación. La petición para la consagración debe hacerse a la directora general mediante carta manuscrita declarando que lo hace libremente.

§ 2. La directora general puede prorrogar el tiempo de prueba del candidato hasta seis meses si queda alguna duda sobre su idoneidad.

66. (c. 656) Para la válida emisión de los votos temporales se requiere que la candidata:

1.º haya cumplido al menos dieciocho años;

2.º sea admitida libremente por la directora general con el consentimiento de su consejo;

3.º haya concluido el candidato;

4.º las emita de forma expresa y sin violencia, miedo grave o dolo;

5.º sea hecha en la presencia de la directora general o territorial, y excepcionalmente, de la directora.

Art. 4. Etapa de votos temporales

Objetivo de la etapa

67. (c. 659 §1 y 2) El objetivo de esta etapa es la consolidación vocacional y la preparación para la emisión de los votos definitivos. Esta etapa tiene dos momentos: por un lado se inicia con la formación académica, integrándola con la vida espiritual, apostólica y comunitaria y, por otro, se la introduce en la vida de apostolado, con un acompañamiento, antes de la emisión de los votos definitivos.

Los estudios

68. Los estudios que se realizan en esta etapa deberán responder al carisma y misión del *Regnum Christi*. Por ello establece estudios universitarios, eclesiásticos o civiles, de filosofía, teología y ciencias afines a la misión.

La renovación de votos temporales

69. (c. 657 §1) Cumplido el tiempo para el cual fueron emitidos los primeros votos temporales, la consagrada que lo pida espontáneamente y sea considerada idónea, puede ser admitido a la renovación de votos temporales por otros tres años o excepcionalmente a la emisión de los votos definitivos; en caso contrario abandonará la asociación.

Admisión a los votos definitivos

70. (657 §2) Cumplido el segundo periodo de votos temporales, la consagrada sea admitida a los votos definitivos o abandone la asociación. No obstante, si parece oportuno o existen dudas sobre la idoneidad, la directora general puede prorrogar el tiempo de votos temporales de acuerdo con el Reglamento.

Preparación para la emisión de los votos definitivos

71. La emisión de los votos definitivos entraña una ratificación del compromiso contraído con Dios y con el *Regnum Christi*. Por ello, el miembro dedica un periodo intenso de preparación interior previo para dar este paso.

Inicio de la vida en apostolado

72. Terminado el período de estudios la consagrada inicia el apostolado a tiempo completo. El inicio del apostolado en cualquier otro momento queda a juicio de la directora general.

Art. 5. La vida de apostolado

Vida en misión

73. Las consagradas, conscientes de que toda su vida es misión, la realizan en primer lugar por el testimonio auténtico de su consagración, por la oración, el sacrificio y la acción evangelizadora que convenga.

74. La experiencia del amor personal de Cristo genera en cada consagrada el compromiso de entregarse a su labor evangelizadora, con alma ardiente de apóstol y con una clara conciencia de la primacía de la gracia, aunado a la iniciativa, solicitud en el cuidado de las almas, entusiasmo y entrega total de sí mismas para que Cristo reine en los corazones y en la sociedad.

Destinos apostólicos

75. § 1. La asociación asume como propia la misión común del *Regnum Christi*, comprometiéndose activamente en sus obras, y en especial, en la formación de los miembros seculares.

§ 2. La directora general o territorial, según corresponda, es quien asigna la misión a cada consagrada, así como la comunidad a la que pertenecerá. Ejerce su autoridad valorando los dones de Dios y el camino de desarrollo en el ámbito apostólico de cada una.

§ 3. Salvando lo dicho en el §1, la directora competente puede asignar apostólicamente a las consagradas en otras obras o misiones, según el carisma y el derecho propio.

§ 4. En el lugar en el que trabaje, la consagrada es siempre portadora del Evangelio y del carisma del *Regnum Christi*.

La formación permanente

76. § 1. Las consagradas, para ir conformándose con Cristo y para responder mejor a la llamada de Dios, se mantienen en un camino de continuo crecimiento por la profundización en su vocación personal, comunitaria y en su relación con las demás ramas del *Regnum Christi*.

§ 2. La formación permanente es una actitud ante la vida que permite a la persona seguir asumiendo su formación integral con madurez y con el acompañamiento de las formadoras, de manera que aprenda a descubrir en los acontecimientos de la vida ordinaria una oportunidad formativa para crecer en su vocación.

§ 3. La formación permanente continúa con otros medios de formación como los cursos de postgrados así como otros medios de formación que permitan conocer y responder a la exigencia de evangelización del mundo secularizado.

La renovación espiritual

77. Es oportuno que la consagrada tenga períodos en la vida para renovarse y crecer espiritualmente, en un clima de silencio y libertad interior y sin los apremios de la vida apostólica.

CAPITULO VI

LA SALIDA DE LAS CONSAGRADAS

Recomendaciones para las consagradas

78. Quien decida dejar la consagración, pondera delante de Dios los motivos que la guían, acompañada por la directora de la comunidad y aconsejada por su director/a espiritual, para que su decisión sea prudente y madura, buscando, ante todo, la voluntad de Dios sobre su vida.

Salida y expulsión

79. (c. 691 §1) La consagrada que después de emitir los votos temporales o definitivos decide dejar la vida de consagración, pide por escrito a la directora general el indulto de salida. Ella lo otorga con el consentimiento de su consejo.

80. (c. 653 §1) Durante el candidatado, un miembro puede abandonar libremente la asociación. Asimismo la directora territorial, oído su consejo, puede despedirla.

81. §1. Para las salidas de la asociación una vez emitidos los votos temporales o definitivos, tanto en los casos de salida por iniciativa personal como en los casos de expulsión, se observarán las causas y los procedimientos establecidos en los cánones 688 a 703 del Código de Derecho Canónico para los institutos de vida consagrada en cuanto resultan aplicables a una asociación de fieles laicos y, por ello, exceptuando lo indicado en los cánones 693 y 699 §2.

82. En todo lo que se refiere a la salida o expulsión de alguna consagrada, los directores, al observar las prescripciones del derecho común y del derecho propio, procedan con comprensión, caridad y maternal solicitud.

83. (c. 702) § 1. Quien legítimamente sale de la asociación o sea expulsada, no tiene derecho a exigir nada por cualquier tipo de prestación realizada en ella.

§ 2. Sin embargo, la asociación observa la equidad y la caridad evangélica con la consagrada que se separa de ella.

Readmisión

84. (c. 690 §1) Si un miembro consagrado hubiera salido legítimamente de la asociación, puede ser readmitida por la directora general con el consentimiento de su consejo. A la directora general corresponde determinar la conveniente prueba previa a la readmisión.

CAPITULO VII

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1. La autoridad en la asociación

85. Para edificar una profunda comunión en la asociación y ayudar a vivir en plenitud el carisma recibido de Dios, la autoridad ejerza su servicio aplicando los siguientes principios de gobierno indistintamente:

§ 1. Participación: favoreciendo el deber y el derecho de contribuir a la vida y misión de la asociación a través de las diversas instancias.

§ 2. Información: con la debida prudencia y respeto a las personas, brindando oportunamente aquellos elementos que permitan participar y vivir el carisma.

§ 3. Corresponsabilidad: fomentando la vivencia responsable del carisma recibido según su tarea específica.

§ 4. Subsidiariedad: reconociendo la relativa autonomía de cada persona en el ámbito respectivo de su vida y misión. Para ello, propicie una articulación armónica y ordenada en la jerarquización de facultades y de competencias.

Asamblea general y directora general

86. § 1. La asamblea general es el órgano colegial y representativo de la asociación que debe constituirse de manera que sea un verdadero signo de su unidad en la caridad. Mientras está reunida, posee la autoridad suprema en la asociación de acuerdo con el derecho común y el derecho propio.

§ 2. La directora general, asistida por su consejo, posee autoridad sobre toda la asociación, los territorios, las casas y las consagradas conforme a la norma del derecho común, del derecho propio y de las disposiciones de la asamblea general.

Capellán eclesiástico

87. § 1. La asociación de las consagradas del *Regnum Christi* cuenta con un capellán nombrado por la autoridad eclesiástica correspondiente. Su función es la de aconsejar en las cuestiones doctrinales y espirituales sin tener funciones de gobierno.

§ 2. Para su nombramiento, la asamblea general proponga a la autoridad eclesiástica a un sacerdote Legionario de Cristo.

Directoras

88. (cc.596 §1; 627 §1) § 1. Las directoras de las consagradas son: la directora general, las directoras territoriales y las directoras de las casas de formación y de apostolado. Todas ellas deben tener un consejo propio, de cuya colaboración deben valerse en el ejercicio de su cargo, conforme con las normas del derecho común y del derecho propio.

§ 2. (c. 617) Las directoras han de cumplir su función y ejercer su autoridad a tenor del derecho común y del derecho propio.

§ 3. (c. 620) La directora general y las directoras territoriales son consideradas directoras mayores de las consagradas.

§ 4. (c. 624 §§ 1 y 2) Las directoras designadas por un período determinado, no desempeñen cargos de gobierno durante largo tiempo y sin interrupción.

§ 5. (c. 625 §3) Para nombrar a una directora territorial o a una directora de casa se debe hacer una consulta apropiada, con las modalidades señaladas en el Reglamento.

Cómo ejercer la autoridad

89. (cc. 618 y 619) Por su parte, las directoras realizan el servicio de la autoridad como Cristo Buen Pastor. Por ello:

§ 1. sean ellas mismas obedientes a la voluntad de Dios mediante una actitud dócil de escucha y comunión con Él.

§ 2. ejercen su autoridad al servicio de la comunión, con espíritu de donación a sus hermanas, de modo que expresen la caridad con que Dios las ama;

§ 3. dirigen y acompañan a las consagradas como a hijas de Dios con respeto y mostrando confianza en ellas, ayudándolas a realizar el proyecto de Dios sobre sus vidas;

§ 4. con espíritu de discernimiento, escuchan con atención y respeto a cada una, fomentan la obediencia amorosa, la corresponsabilidad y el desarrollo de los carismas personales para su propio bien y el de la comunidad, en bien de la Iglesia y del *Regnum Christi*, quedando siempre a salvo su autoridad de decidir y de mandar lo que deba hacerse.

Art. 2. La asamblea general

Fin

90. (c. 631 §1) Las competencias principales de la asamblea general son la tutela del carisma, y procurar la renovación y adaptación de la asociación de acuerdo con el mismo, la elección de la directora general y de sus consejeras, tratar los asuntos más importantes y el dictado de normas que sean obligatorias para todas las consagradas de la asociación.

Ordinaria o extraordinaria

91. La asamblea general puede ser ordinaria o extraordinaria.

§ 1. Es ordinaria la que se convoca para la elección de la directora general y su consejo. Debe reunirse cada seis años y siempre que quede vacante el puesto de la directora general.

§ 2. Es extraordinaria la que se convoca únicamente para estudiar asuntos importantes y urgentes de la asociación.

Funcionamiento

92. La asamblea general se rige por este Estatuto y por un Reglamento promulgado por la asamblea general anterior.

Participantes y elecciones

93. § 1. Las participantes de la asamblea general asisten o por razón de su oficio o por elección.

§ 2. Participan por oficio:

- 1.º la directora general en funciones;
- 2.º la directora general inmediatamente anterior;
- 3.º las consejeras generales;
- 4.º las directoras territoriales;
- 5.º la ecónoma general;
- 6.º la secretaria general;
- 7.º la encargada general de estudios.

§ 3. Participa por elección un número de consagradas mayor que el de las que participan por oficio, según lo establezca el Reglamento promulgado por la asamblea general.

§ 4. Pueden participar, con voz pero sin voto, representantes de las otras ramas u otras personas invitadas según el Reglamento de la asamblea general.

Preparación para la asamblea general

94. (c. 631 §3) En preparación para la asamblea general, se tiene en cada territorio una asamblea u otro medio adecuado de consulta cuya finalidad es identificar, ponderar y preparar las propuestas de cada territorio para la asamblea general. No obstante, cada miembro puede enviar sus deseos y sugerencias directa y libremente a la asamblea general.

Resoluciones

95. § 1. Para aprobar enmiendas al Estatuto se requiere que las propuestas obtengan la mayoría cualificada de dos tercios de los votos en la asamblea general. Las enmiendas se presentan posteriormente para aprobación del órgano eclesiástico competente.

§ 2. La aprobación de las demás resoluciones de la asamblea general se decide por mayoría absoluta de votos o según el reglamento de la asamblea.

Art. 3. La directora general y su consejo

Elección

96. La directora general es elegida por la asamblea general para un período de seis años, con posibilidad de volver a ser elegida al término del primer mandato para otro periodo de seis años. No obstante, no puede ser elegida para un tercer mandato.

Requisitos y cualidades

97. La directora general debe tener, por lo menos treinta y cinco años de edad y diez años con votos definitivos.

98. § 1. Para la elección de la directora general procédase en modo de obtener, con espíritu de unidad y de fe, la máxima convergencia de votos sobre la consagrada que, en conciencia se considere idónea.

§ 2. Se considera elegida directora general aquella que haya obtenido el voto favorable de la mayoría cualificada de las electoras presentes.

1.º Si en la primera votación ninguna consigue la mayoría cualificada, procédase a una segunda o tercera votación para conseguir la mayoría cualificada. Si no se consigue, téngase una cuarta votación en la que sale elegida quien obtenga mayoría absoluta.

2.º Si en la cuarta votación nadie obtiene mayoría absoluta, se procede a una quinta votación en la que solamente tienen voz pasiva las dos que en la cuarta votación hayan conseguido el mayor número de votos.

3.º Si en la cuarta votación hay más de dos que hayan obtenido igual número de votos, se presentan a la quinta votación, con voz pasiva, las dos más antiguas por renovación definitiva de votos.

4.º De la quinta votación sale elegida aquella que por mayoría relativa obtiene el mayor número de votos. Si las dos alcanzan igual número de votos, se considera elegida la más antigua por renovación definitiva de votos; si ambas renovaron el mismo día, la mayor por edad.

99. Quien sea elegida directora general:

§ 1. Debe distinguirse por ser mujer de Dios, de profunda vida de oración, fiel al magisterio de la Iglesia y al propio carisma, con capacidad para fomentar la unidad con la Iglesia y entre las ramas del *Regnum Christi*.

§ 2. Debe poseer cualidades y virtudes necesarias para dirigir la asociación, especialmente humildad y servicio, caridad, prudencia, fortaleza, capacidad de discernimiento, escucha, diálogo y experiencia apostólica.

§ 3. Debe tener buena salud y ser capaz de afrontar sus responsabilidades.

Prioridades

100. § 1. La directora general tiene la responsabilidad de dirigir la asociación para que sea fiel a su carisma y cumpla su misión en la Iglesia, según la voluntad de Dios.

§ 2. Por ello, sus prioridades son:

1.º dirigir a las consagradas en estrecha colaboración con las directoras territoriales, fomentando con cercanía y solicitud la vida de oración, el buen espíritu, la formación integral, la perseverancia, la vida de comunidad;

2.º velar por la unidad institucional con las demás ramas del Movimiento *Regnum Christi*, manteniendo un continuo diálogo con las autoridades competentes en lo que se refiere a la distribución de personal, vida del Movimiento, apostolado, planeación, dirección y economía;

3.º impulsar la consolidación, proyección y expansión del apostolado;

4.º promover el crecimiento con la pastoral vocacional.

101. Al atender las prioridades mencionadas en el número anterior, la directora general procure:
- 1.º llevar a cabo las indicaciones y directrices dadas por la asamblea general;
 - 2.º velar para que todos, en especial las directoras territoriales, las directoras de casa y las formadoras cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;
 - 3.º vigilar atentamente la administración de los bienes temporales puestos a su cuidado y apoyar la economía del Movimiento *Regnum Christi*.

Sede

102. (c. 304 §1) La sede de la directora general y su consejo debe estar en la ciudad de Roma.

Renuncia o remoción

103. Para la renuncia, remoción o privación de la directora general obsérvense las prescripciones indicadas en los cánones 187-189; 192-196 del Código de Derecho Canónico.

El consejo general

104. § 1. (c. 627) El consejo general colabora con la directora general en el ejercicio de su cargo. Esta colaboración se expresa, sobre todo, dando su consentimiento o parecer según lo determine el derecho común o el derecho propio.
- § 2. El consejo general está formado por el número de consagradas establecido en el Reglamento de vida, elegidas por la asamblea general para un período de seis años. Concluido este plazo, pueden ser elegidas para otro periodo de seis años, pero no para un tercero.
- § 3. Las consejeras generales deben tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.
- § 4. No se les deben encomendar otras ocupaciones que les impidan desempeñar con responsabilidad su cargo.

Cualidades

105. Las consejeras generales deben ser ejemplo de virtud, sobre todo, ser prudentes, humildes, discretas, con capacidad de escucha y de diálogo, profundas conocedoras del corazón humano, del Estatuto y del *Regnum Christi* y dotadas, especialmente, para trabajar en equipo.

Renuncia y sustitución

106. § 1. La directora general, oído su consejo, puede aceptar o rechazar la renuncia presentada por una consejera general.
- § 2. En caso de renuncia o remoción de una consejera, la directora general y las demás consejeras, eligen una nueva consejera general por mayoría absoluta después de haber escuchado el parecer de las directoras territoriales.

Art. 4. La secretaria general y la encargada general de estudios

La secretaria general

107. § 1. La secretaria general es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de seis años. Puede ser nombrada para un segundo período.

§ 2. Ha de tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.

§ 3. Debe ser una persona discreta, solícita y prudente, con una sólida preparación doctrinal y con probada experiencia en el trato, tanto de palabra como por escrito; con un profundo amor y adhesión a la asociación, de forma que pueda confiársele con seguridad cualquier asunto referente a la misma.

La encargada general de estudios

108. § 1. La encargada general de estudios es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de seis años. Puede ser nombrada para un segundo período.

§ 2. Si parece oportuno, una de las consejeras generales puede ser nombrada para este cargo.

§ 3. La encargada general de estudios ha de ser una consagrada de treinta y cinco años de edad como mínimo y cinco años de emisión de votos definitivos.

§ 4. Quien desempeñe este cargo debe estar identificada con el espíritu de la asociación, dotada de cultura religiosa y profana, firmemente adherida al Magisterio y a las directrices de la Santa Sede, de criterio equilibrado y recto y, si es posible, con un título en alguna disciplina eclesial.

Art. 5. El territorio, la directora territorial y su consejo

Los territorios

109. (c. 621) La asociación se organiza por territorios, según las necesidades y la expansión de la misma. Un territorio, es el conjunto de varias casas erigida canónicamente por la autoridad competente y bajo la autoridad de una misma directora territorial.

110. La erección, supresión, fusión y delimitación de un territorio compete a la directora general, con el consentimiento de su consejo oídas las directoras territoriales implicadas.

Nombramiento

111. La directora territorial es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años. Acabado este plazo, puede ser nombrada para un segundo trienio. Excepcionalmente, puede ser nombrada para un tercer trienio. En este último caso, la directora general debe obtener el consentimiento de al menos dos tercios del consejo general.

Requisitos, cualidades

112. La directora territorial debe tener por lo menos treinta y cinco años de edad y diez años con votos definitivos.
113. Al nombrar a las directoras territoriales se tiene en cuenta, además de las cualidades mencionadas para la directora general en el número 99, las siguientes:
- 1.º celo apostólico y amplitud de visión;
 - 2.º capacidad de trabajo en equipo y adhesión a la autoridad de la directora general;
 - 3.º trato caritativo y cercano, conciliadora, con capacidad para las relaciones humanas.

Prioridades

114. Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades de la directora general mencionadas en el número 100, a la directora territorial en su gobierno le compete:
- 1.º dirigir y acompañar solícitamente a las directoras de las casas y velar para que las directoras de obras de apostolado reciban un adecuado acompañamiento;
 - 2.º estar cercana a las comunidades y a las consagradas para escucharlas, apoyarlas y velar para que cuenten con los medios que más ayuden a su formación y apostolado;
 - 3.º mantener un continuo diálogo con las demás instancias de gobierno y apostolado de la familia del *Regnum Christi* en lo que se refiere a la planeación, apostolado y economía;
 - 4.º conocer y analizar el contexto eclesial, cultural y social del país o de los diversos países del territorio;
 - 5.º fomentar la comunión y atender las relaciones con la jerarquía eclesiástica;
 - 6.º velar por la sana economía de la asociación en el territorio.

Consejo territorial

115. § 1. El consejo territorial colabora con la directora territorial en el ejercicio de su cargo. Esta colaboración se expresa, sobre todo, dando su consentimiento o parecer según lo determine el derecho común o el derecho propio.
- § 2. El consejo territorial es nombrado por la directora general, para un período de tres años. Concluido este plazo, pueden ser nombradas para un segundo período.
- § 3. Las consejeras territoriales deben tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco de votos definitivos.
116. Se escogen para consejeras territoriales a consagradas que, en la medida de lo posible, tienen las cualidades mencionadas en el número 105 para las consejeras generales y cuyo perfil responde a las necesidades del territorio.

Art. 6. Las casas, la directora y su consejo

Erección de casas

117. (c. 609 §1) Corresponde a la directora general con consentimiento de su consejo erigir las casas de formación y de apostolado de la asociación con previo consentimiento escrito del obispo diocesano.

Nombramiento y requisitos

118. § 1. La directora de cada casa de formación o de apostolado es nombrada por la directora general para un período de tres años, con el consentimiento de su consejo. Terminado este plazo, puede ser nombrada para un segundo periodo en la misma casa.

§ 2. Debe tener por lo menos treinta años de edad y cinco de votos definitivos.

Misión y obligaciones

119. (c. 619) § 1. Las directoras, conscientes de la importancia de su misión para el bien y la perseverancia de las consagradas:

1.º sostienen con la oración y el sacrificio a la comunidad que les ha sido confiada;

2.º se entregan con amor y espíritu de servicio a la dirección de la comunidad.

No se ocupen en otras actividades apostólicas que les impidan cumplir su deber;

3.º fomentan la caridad fraterna, el espíritu de unidad y el trabajo en equipo, tanto en la comunidad como con los demás miembros de la familia del *Regnum Christi*; promuevan el celo y la responsabilidad apostólica;

4.º buscan proveer con diligencia, solicitud y caridad cuanto sea conveniente para cubrir las necesidades de las consagradas y para la realización de su misión;

5.º en su actuación cultivan la debida dependencia de los superiores mayores, y ponen fielmente en práctica sus disposiciones.

§ 2. Cada directora es para su comunidad y para cada una de sus hermanas, mujer de Dios, maestra, madre, amiga que sabe escuchar, dialogar y comprender, confiando en cada una y saliendo al encuentro del alma necesitada.

El consejo de la directora de casa

120. § 1. La directora de cada casa de formación o de apostolado de más de cinco consagradas es asistida por un consejo, el cual es nombrado por la directora territorial con el consentimiento de su consejo.

§ 2. Las consejeras son nombradas para un período de tres años. Concluido este plazo, pueden ser nombradas para un segundo periodo.

§ 3. Las consejeras deben tener votos definitivos.

121. § 1. Las consejeras asistan a la directora de casa en aquello que determine el derecho común y el derecho propio, en particular ofreciendo su parecer en aquello que la directora les consulte. Pueden proponerle también lo que les parece oportuno para el bien de la comunidad.

§ 2. Salvo en el caso previsto en el canon 703 del Código de Derecho Canónico y en lo que establece el derecho propio, en las reuniones del consejo, las consejeras tienen sólo voto consultivo.

Art. 7. La administración de los bienes temporales

La administración de la asociación

122. La asociación asume las normas administrativas del Movimiento *Regnum Christi*, del cual forma parte, sin perjuicio del derecho común y el derecho propio.

123. § 1. (c. 634 §1) La asociación como persona jurídica, goza del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales.

§ 2. Para la contratación de deudas o cualquier otro acto extraordinario de administración, se necesita la aprobación de la directora general con el consentimiento de su consejo.

El espíritu de pobreza

124. El espíritu de pobreza que ha de animar el uso responsable de los bienes exige una administración segura y eficiente, realizada con espíritu de servicio.

La subordinación

125. La administración de los bienes de los territorios y las casas está subordinada al bien común de toda la asociación de tal modo que la directora general y su consejo, por causa justa y proporcionada, puede disponer de los bienes de cualquier casa o territorio para necesidades generales de la asociación.

Finalidades de los bienes

126. Las principales finalidades para las que debe usarse los bienes de la asociación son:

- 1.º el sustento de las consagradas en todo lo que se refiere a su vida y formación;
- 2.º la realización de la misión;
- 3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia universal y obras de caridad a favor de los más necesitados.

La ecónoma general

127. § 1. La ecónoma general es elegida por la asamblea general para un período de seis años. Terminado ese período puede volver a ser elegida por otros seis años.

§ 2. Debe tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos. No puede desempeñar el cargo de consejera general.

§ 3. Si por cualquier razón quedase vacante el puesto, la directora general con el consentimiento de su consejo nombra una nueva ecónoma general.

§ 4. (c. 636 §1) A la ecónoma general le compete la administración de los bienes de la asociación confiados a ella, bajo la autoridad de la directora general, a tenor del derecho común y del derecho propio. Cuida particularmente la conservación e incremento de los bienes, su correcta distribución y aplicación a las necesidades, la contabilidad, la supervisión e instrucción de las ecónomas de los territorios y las debidas relaciones en materia económica con todo el Movimiento *Regnum Christi* y la Iglesia.

La ecónoma territorial

128. A nivel territorial se cuenta con la ecónoma territorial cuyas funciones son análogas a las de la ecónoma general.

La administración de las casas

129. § 1. La responsable de la administración de las casas es la directora de la misma quien cuenta, ordinariamente, con la ayuda de una ecónoma nombrada por la directora territorial.
- § 2. La administración de las casas de la asociación seguirá los criterios establecidos en el derecho propio.

Art. 8. El archivo histórico

130. Los documentos, de cualquier soporte físico, producidos por la asociación en el desarrollo de sus actividades, serán guardados en el archivo general de la asociación, que queda así instituido. La secretaria general es la responsable en sus diversas fases: vigente, de depósito e histórico.

CAPITULO VIII

LA OBLIGACIÓN DEL ESTATUTO

Códigos del derecho propio

131. § 1. Este Estatuto regula el régimen interno de las consagradas del *Regnum Christi* a nivel general, territorial y local.
- § 2. El Estatuto y demás códigos debidamente aprobados y promulgados, conforman el derecho propio para las consagradas y que todas están obligadas a observar.

132. (c. 662) Las consagradas tienen como regla suprema de vida y de camino de santificación, el seguimiento de Cristo como se propone en el Evangelio y en las prescripciones contenidas en este Estatuto.

Obligación de las directoras

133. § 1. Las directoras están obligadas a fomentar la observancia del Estatuto.
- § 2. En casos particulares, por causa justa y razonable, la directora general, las directoras territoriales y las directoras de casas, pueden dispensar temporalmente a las consagradas de forma individual o también a una comunidad, de la observancia de alguna norma disciplinar del derecho propio.

INDICE

CAPITULO I. Naturaleza, fin y espíritu	p. 4
Art. 1. Naturaleza	p. 4
Art. 2. Fin y Misión	p. 4
Art. 3. Espíritu	p. 5
CAPITULO II. La consagración en el <i>Regnum Christi</i>	p. 7
Art. 1. Los consejos evangélicos	p. 7
Art. 2. Las promesas propias de la asociación	p. 9
CAPITULO III. La vida fraterna	p. 10
CAPITULO IV. La vida espiritual	p. 12
CAPITULO V. Las etapas de vida y la formación de las consagradas	p. 15
Art. 1. La formación	p. 15
Art. 2. El curso previo al candidatado	p. 15
Art. 3. El candidatado	p. 16
Art. 4. Etapa de votos temporales	p. 18
Art. 5. La vida de apostolado	p. 18
CAPITULO VI. La salida de las consagradas	p. 20
CAPITULO VII. El gobierno y la administración	p. 21
Art. 1. La autoridad en la asociación	p. 21
Art. 2. La asamblea general	p. 22
Art. 3. La directora general y su consejo	p. 23
Art. 4. La secretaria general y la encargada general de estudios	p. 26
Art. 5. El territorio, la directora territorial y su consejo	p. 26
Art. 6. Las casas, la directora y su consejo	p. 28
Art. 7. La administración de los bienes temporales	p. 29
Art. 8. El archivo histórico	p. 30
CAPITULO VIII. La obligación del Estatuto	p. 30